



Resolución Directoral Nacional N° 094 -2016-BNP

Lima, 11 AGO. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, se aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas (ROF), que en su título VIII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES, indica: Primera – Créase la Escuela Técnica Superior de Bibliotecología y Ciencias de la Información como unidad de ejecución adscrita a la Dirección Ejecutiva de Formación y Capacitación Bibliotecaria. El Ministerio de Educación brindará las facilidades para su institucionalización y funcionamiento a partir del ejercicio 2003;



Que, la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece en su literal i) del Artículo 5°, como una de las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, “Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en las áreas de bibliotecología y ciencias de la información, para potenciar el desarrollo institucional del Sistema Nacional de Bibliotecas”;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2014-MC, señala en su artículo 22° que la Biblioteca Nacional del Perú coordinará con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, para establecer las acciones destinadas a la creación y fomento de la carrera profesional de técnico en bibliotecas, con el propósito de garantizar la disponibilidad de personal debidamente formado que apoye la gestión de la información, organización de bibliotecas y fomento de los hábitos de lectura en todo el territorio nacional;



Que, en el mismo dispositivo, señala en su artículo 25° que la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°, literal i) de la Ley N° 30034, promoverá la creación de la carrera profesional técnico en biblioteca en los diversos ámbitos del territorio nacional, a cargo de promotores e instituciones que cumplan con los estándares de calidad correspondientes;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 094 -2016-BNP (Cont.)

Que, el artículo 15°, literal o) del referido cuerpo normativo, menciona como una de las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas: Fortalecer su capacidad institucional para gestionar el Sistema Nacional de Bibliotecas, el mismo que dispone de unidades orgánicas necesarias para la emisión de normas técnicas, gestión de proyectos, registros, atención a los centros coordinadores, investigación sobre hábitos de lectura, formación y capacitación bibliotecaria, así como también la administración de los beneficios tributarios para la industria del libro”;

Que, en concordancia con las normas precitadas, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra facultada para implementar su Instituto Superior Tecnológico Público Bibliotecario con la finalidad de formar capital humano en bibliotecología, garantizando así, la disponibilidad de personal debidamente calificado para la gestión de la información en las bibliotecas públicas, el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios, mejora en la gestión del patrimonio documental bibliográfico y promoción e incentivo de la investigación y capacitación permanente;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 073-2015-MINEDU, respecto a las Disposiciones Específicas de presentación de proyectos de creación y autorización de Institutos de Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, se encuentra la justificación del proyecto, adicionalmente a este rubro se deberá adjuntar los documentos de gestión tales como: El Proyecto Educativo Institucional (PEI), El Reglamento Institucional (RI), y el Plan Anual de Trabajo (PAT);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 029-2016-BNP, de fecha 16 de marzo del 2016, se aprueba “Conformar la Comisión Encargada de proponer el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico de Bibliotecología de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, a través del Informe N° 053-2016-BNP/ODT, de fecha 05 de agosto de 2016, expedido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, se concluye y recomienda la implementación del Instituto Superior Tecnológico Público Bibliotecario Jorge Basadre Grohmann, en virtud a la propuesta del Proyecto formulado por la Comisión a que se refiere el considerando precedente, justificación que responde a las necesidades de formación de capital humano en bibliotecología, respaldando las opiniones técnicas de las áreas de Proyectos, Infraestructura y Presupuesto, las cuales indican que existe viabilidad técnica, presupuestal y de infraestructura;

Que, el Informe en mención propone la aprobación de los siguientes instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) del Instituto Superior Tecnológico Público Bibliotecario Jorge Basadre Grohmann, constituyendo instrumentos estrictamente necesarios a efectos de cumplir con el requisito de justificación del proyecto, de conformidad con lo estatuido en la Resolución Viceministerial N° 073-2015-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 203-2016-BNP-OAL, de fecha 11 de agosto de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, atendiendo que los instrumentos de gestión propuestos por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico han sido revisados por las áreas competentes, en atención a lo recomendado en el Informe N° 201-2016-BNP/OAL, de fecha 11 de agosto de 2016, resulta viable la aprobación de la precitada propuesta;



Resolución Directoral Nacional N° 094 -2016-BNP

Con el visado de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, de las Direcciones Generales de la Oficina de Desarrollo Técnico, de la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI), en atención a la propuesta presentada por la Oficina de Desarrollo Técnico, en el marco de la justificación del proyecto e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público Bibliotecario Jorge Basadre Grohmann.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

